



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del **diecinueve de noviembre** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciocho de noviembre** de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**

Mtra. **Noemí Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/MCRC



Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTA** la constancia de no notificación signada por funcionaria adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>2</sup> del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como el oficio interno SF/DF/5896/2025, y el diverso SF/SPFI/DI/2025/18534-D, recibidos el catorce de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto, registrados con folio 1501 y 1504, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, en los términos siguientes:

- a) Oficio SF/DF/5896/2025, signado por el jefe del Departamento Jurídico y Consultivo de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en una foja con texto por ambos lados, mediante el cual rinde el informe solicitado respecto de la capacidad económica de la persona física denunciada.
- b) Oficio SF/SPFI/DI/2025/18534-D signado por el director de Ingresos de la Subsecretaría de la Policía Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en una foja con texto por ambos lados, mediante el cual rinde el informe solicitado respecto de la capacidad económica de la persona física denunciada.

Documentación que se ordena glosar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Imposibilidad y emplazamiento.** Toda vez que mediante acuerdo emitido el siete de noviembre, se señaló, entre otros, fecha para la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el dieciocho de noviembre, sin embargo, resultó imposible notificar personalmente y emplazar a una de las personas denunciadas por las razones expuestas en la constancia de

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.



cuenta, y considerando que, de conformidad con el artículo 243 de la Ley Electoral, una vez que se emplace a la parte denunciada, la audiencia respectiva tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores, es que, se asienta para los efectos legales conducentes, la imposibilidad de que la persona física Información eliminada. Ver fundamento y motivación al final del documento. comparezca a la audiencia respectiva, al no haber sido posible su emplazamiento y notificación.

En consecuencia, a fin de continuar con la secuela procesal, se ordena constituirse de nueva cuenta en el domicilio ubicado en Información eliminada. Ver fundamento y motivación al final del documento. en horario diverso al señalado en la razón de no notificación emitida el trece de noviembre, a fin de notificar personalmente y emplazar a la parte denunciada, en términos del acuerdo de admisión emitido el siete de noviembre, para lo cual, se señala fecha para el desahogo de la segunda audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **ONCE H ORAS DEL VEINCINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO<sup>5</sup>**, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Lo anterior a fin de garantizar una **tutela judicial efectiva** y que la persona denunciada a la cual no se le pudo realizar el emplazamiento con anterioridad, esté en aptitud de ejercer plenamente su **derecho de audiencia y debida defensa al ser oída y vencida en juicio**, así como en observancia a los principios constitucionales y convencionales de **debido proceso, eficiencia, legalidad y certeza jurídica** tutelados en los artículos 4 de la Ley Electoral; 14, 16, 17 y 116, fracciones IV, inciso b) y IX de nuestra Constitución Federal; 8, 9 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 y 14 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como artículos 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en concatenación con el artículo 2, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

**TERCERO. Habilitación de días y horas.** Con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Querétaro, aplicable de manera supletoria de conformidad con el artículo 3 de la Ley Electoral y en concordancia con la la Tesis de rubro ACTUACIONES JUDICIALES. EL

<sup>5</sup> La fecha de la audiencia se señala tomando en consideración que el domicilio para realizar la notificación se ubica fuera de la capital del estado.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

JUZGADOR DEBE SEÑALAR EXPRESAMENTE Y NO EN FORMA IMPLÍCITA O TÁCITA LOS MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA CAUSA URGENTE PARA HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES, ASÍ COMO LAS DILIGENCIAS QUE DEBERÁN REALIZARSE<sup>6</sup>, se habilitan días y horas inhábiles a fin de realizar la notificación que nos ocupa.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a las partes; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,  
**CONSTE.**

NSC/MECC/MCRC

Mtra. **Noemí Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

\*DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

<sup>6</sup> Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021188>